

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IR-IGJ-2018- 0284

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución No. SEPS-IGT-IR-ISF-IGJ-2018-0279 de 26 de noviembre de 2018 la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió la “Norma de Control para la Administración del Riesgo Operativo y Riesgo Legal en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;
- Que, en el artículo 3 “Glosario de Términos” existe un lapsus calami en la definición de “Plan de Continuidad”, que es necesario corregir;
- Que, conforme consta en el literal b) del artículo 1 de la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 2 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria delegó al Intendente General Técnico: *“Dictar las normas de control en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 151 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con subnumeral 2), literal b), numeral 10.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”;*
- Que, mediante acción de personal No. 733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión Encargado, delegado por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, *“según lo dispuesto en la letra a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, en concordancia con lo dispuesto en la letra d) del artículo 2 de la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 2 de enero de 2018”*, nombró como Intendente General Técnico a Catalina Pazos Chimbo; y,

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IR-IGJ-2018-0279 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 QUE CONTIENE LA “NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y RIESGO LEGAL EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO BAJO EL



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”

Artículo Único.- En el artículo 3 sustitúyase la definición de “Plan de Continuidad”, por la siguiente:

“Plan de continuidad: Es el conjunto de procesos y procedimientos orientados a mantener la operatividad de la entidad ante eventos inesperados.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a **13 DIC 2018**

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO